



Callao, 23 de noviembre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 236-2021-CF-FIME.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Punto de Agenda Nº 3. Propuesta de Coordinador del Ciclo de Nivelación 2022-N, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 23.12.2021, para consideración del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece la programación de un Ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, con relación a la fecha del inicio de sus estudios, detallándose en el Reglamento de Estudios los alcances y funcionalidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 063-2021-CU de fecha 22.04.2021, se aprueba la REPROGRAMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2021-A, 2021-B, CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N Y EXÁMENES APLAZADOS 2022- S;

Que, conforme lo establece el Art. 1º, 2º del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 004-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, al concluirse el Semestre Académico las Facultades pueden implementar Cursos de Nivelación y Verano que se desarrollarán en los meses de enero, febrero con una duración de dos (2) meses;

Que, conforme lo establece el Art. 22º del precitado Reglamento, que a la letra dice "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad, y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los Docentes, avance Silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor;

Que, según el Art. 23º del mencionado Reglamento, dice: el Decano de cada Facultad cumple las funciones de supervisor del Ciclo de Nivelación. Asimismo, el Coordinador es designado por el Consejo de Facultad, quien hará uso de su período vacacional durante el desarrollo del Ciclo de Nivelación;

Que, visto el Punto de Agenda Nº 3. Propuesta de Coordinador del Ciclo de Nivelación 2022-N, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 23.12.2021, para consideración del Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión ordinaria de fecha 23.11.2021**, aprueba **designar al Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales, como Coordinador del Ciclo de Nivelación 2022-N**, situación que se hace necesaria, emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-



'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N** de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, al docente auxiliar a tiempo completo, **Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES**, quien en tal condición y bajo responsabilidad funcional, procederá conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 enero 2019;
2. **INDICAR**, que el **Eco. GUILLERMO ALONSO GALLARDAY MORALES**, en su calidad de coordinador del Ciclo de Nivelación 2022-N, hará llegar al Decano FIME su plan de actividades, personal y presupuesto, dentro de un plazo de 15 (quince) días para ser aprobado por el Consejo de Facultad.
3. **INDICAR**, que la **Supervisión General** del Ciclo de Nivelación 2022-N está a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico